



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00090-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la entidad demandada **REVE GROUP INC**, se notificó del mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, no obstante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo N° PCSJA23-12089 de septiembre 13 de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional”, que en su parte pertinente indica:

*”...**ARTÍCULO 1:** Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías...”*

En el caso en concreto, la recepción del mensaje de datos contentiva del trámite de notificación es del 13 de septiembre de 2023, aplicando el acuerdo citado, el traslado para contestar la demanda y/o formular medios exceptivos finalizó el 9 de octubre de 2023, sin embargo, el proceso ingresó al despacho el 5 de octubre, por lo cual en aplicación del inciso 5° del artículo 118 del Código General del Proceso (Cómputo de Términos) los términos se suspendieron.

Así las cosas, previo a ordenar seguir adelante con la ejecución, por secretaría contabilícese en debida forma los términos restantes que le asisten al extremo demandado, para ejercer sus mecanismos de defensa.

Notifíquese,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 169 del 19-dic-2023

()

Gss